

**DOCTORA,
CONSTANZA MESA CEPEDA
JUEZA SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S. D.**

**PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO.
REFERENCIA: MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO: 2022-00421
DEMANDANTE (S): MABEL SANDOVAL CAMARGO EN
REPRESENTACIÓN DE SARA ALVARADO
SANDOVAL.
DEMANDADO (S): BENJAMÍN ALVARADO GUTIÉRREZ.**

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Duitama-Boyacá, actuando en nombre y representación del señor **BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja-Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.171 expedida en Bucaramanga-Santander, conforme a poder especial, amplio y suficiente a mí conferido, presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** dentro del proceso con radicado interno **No. 2022-00421**, promovida por la señora **MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO** en representación de la menor **SARA VALENTINA ALVARADO SANDOVAL**, identificadas conforme obra en la demanda, en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. Es cierto.

AL SEGUNDO. Es cierto.

AL TERCERO. Es cierto.

AL CUARTO. Es parcialmente cierto. Al respecto, mi poderdante ha realizado demostraciones de voluntad de pago como lo fue la suscripción del acta en la Fiscalía 52 Local de Duitama, a pesar de incluirse valores económicos que no estaban consignados dentro del acuerdo existente a la época. Aunado a lo anterior, esta exposición fáctica da muestra de la incapacidad económica de mi poderdante para cumplir con la obligación alimentaria que hoy se pretende incrementar.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto. Al respecto, es dable enunciar lo siguiente: 1) mi poderdante está nombrado en provisionalidad en una vacante definitiva, lo que deriva en que se encuentra ante la latente posibilidad de ser desvinculado del cargo por la provisión a través de concurso público, traslado de docente de propiedad, procesos de reorganización y demás circunstancias; 2) mi poderdante cuenta con dos hijas menores de edad y una serie de compromisos económicos para con su núcleo familiar; 3) por último, se presumen ingresos adicionales sin prueba alguna. De hecho, mi poderdante se encuentra diagnosticado con una condición que le imposibilita cantar.

AL SEXTO: Es cierto en la medida de lo acontecido en la conciliación surtida ante el ICBF, Centro Zonal de Duitama, el pasado 25 de octubre de 2022. Lo expuesto posterior a este hecho, son opiniones de la parte actora y no hechos.

AL SÉPTIMO: Es cierto que la menor cursa estudios de bachillerato en el Colegio Seminario Diocesano de Duitama y que por concepto de pensión educativa asciende a la suma de \$307.624, conforme a documental aportada por los promotores de la presente litis. Al respecto, valga tener en cuenta que la elección de la institución educativa en que estudia la menor se hizo sin consultar a mi poderdante. Posteriormente, se esgrimen opiniones y no hechos relevantes para la determinación de la presente litis.

AL OCTAVO: Es una manifestación de índole jurídico y no un hecho.

2. A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA: ME OPONGO teniendo en cuenta que mi poderdante cuenta con otras obligaciones alimentarias que no pueden ser ponderadas y cuenta con otra serie de obligaciones crediticias que, de fijarse esa cuota, se entraría a poner en riesgo su propia existencia y el de sus otras dos menores hijas.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO teniendo en cuenta que la alimentante, y demandante dentro del presente proceso, debe también suministrar mudas de ropa. No deben ser suministradas por mi poderdante en su totalidad.

A LA TERCERA. DE ACUERDO PARCIALMENTE siempre y cuando se trate de enfermedades que no sean cubiertas por el POS y sean de imperioso e ineludible tratamiento. No a voluntad de la demandante.

A LA CUARTA. ME OPONGO porque las circunstancias domésticas de mi poderdante no permiten asumir la obligación solicitada.

A LA QUINTA. ME OPONGO porque del trámite del proceso se encontrarán probadas las excepciones de mérito propuestas.

3. HECHOS DE LA PARTE PASIVA.

PRIMERO. Los ingresos totales de mi poderdante, que se corresponden con su desempeño como docente en la institución educativa Matilde Anaray, luego de deducciones de ley, corresponden a la suma de \$2'899.549.

SEGUNDO. Conforman el núcleo familiar de mi poderdante su esposa Gilma Johana Fonseca Cuervo y sus dos hijas, Celeste y Victoria Alvarado Cuervo de 3 y 1 años, respectivamente.

TERCERO. Actualmente, mi poderdante se encuentra pagando tres créditos de libre inversión discriminados de la siguiente manera:

Crédito	Entidad financiera	Valor total del crédito	Falta por pagar	Cuota mensual
9602361053	BBVA	\$25.000.000	\$20.932.871	\$693.716
9602367951	BBVA	\$14.000.000	\$13.504.782	\$453.918
9602370898	BBVA	\$18.700.000	\$18.539.295	\$545.519
Total mensual				\$1.693.153

CUARTO. La menor Sara Valentina Alvarado Sandoval se encuentra afiliada a salud en el núcleo familiar de la esposa de mi poderdante.

QUINTO. Mi poderdante cuenta dos obligaciones alimentarias del mismo nivel que la pretendida en el presente proceso, con sus hijas Celeste y Victoria Alvarado Cuervo.

SEXTO. Desde el año 2018 mi poderdante no realiza ninguna actividad como cantante y no recibe ingresos adicionales por este concepto, debido a que se encontraron lesiones en una de las cuerdas vocales, conforme se aportará al proceso por parte de EPS SANITAS, de acuerdo a petición realizada el día 13 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. El denominado "Club de los Vecinos" es una agrupación de un amigo de mi poderdante, de la cual no hace parte como cantante y no recibe ningún tipo de dinero por presentaciones.

OCTAVO. Aunado a lo anteriormente expuesto, de lunes a viernes mi poderdante vive en Socha-Boyacá, municipio donde se encuentra nombrado en provisionalidad y debe pagar arriendo por un canon mensual de \$250.000.

NOVENO. Por otra parte, la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo se encuentra vinculada en carrera en el cargo docente, conforme se aportará al proceso por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá, de acuerdo a petición realizada el día 13 de marzo de 2023.

DÉCIMO. Percibiendo, por su ejercicio profesional, un ingreso mensual conforme se aportará al proceso por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá, de acuerdo a petición realizada el día 13 de marzo de 2023.

UNDÉCIMO. Desde el año de vinculación se le han consignado por conceptos prestacionales, conforme se aportará al proceso por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá, de acuerdo a petición realizada el día 13 de marzo de 2023.

DUODÉCIMO. Aunado a lo expuesto, la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo no cuenta con otra obligación alimentaria de la misma categoría.

DÉCIMO TERCERO. Valga manifestar que al momento de la suscripción del acta conciliatoria en el año 2012, la menor Sara Valentina Alvarado Sandoval estudiaba en un colegio distinto al actual y el cambio se realizó sin consultar previamente a mi poderdante y no se tuvieron en cuenta su capacidad económica.

DÉCIMO CUARTO. Atendiendo a lo argumentado hasta este punto, se encuentra que tanto la capacidad económica como las circunstancias domésticas de mi poderdante han cambiado desde la fijación de la cuota alimentaria, a través de acta conciliatoria, en favor de la menor Sara Valentina Alvarado Sandoval en el año 2012.

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO

4.1. IMPROCEDENCIA DEL AUMENTO DE CUOTA POR INCAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-237 de 1997 esgrime que

“El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que

ello implique el sacrificio de su propia existencia."(subrayado fuera del original).

En este sentido, la misma corporación en sentencia C-1033 de 2002, define que

"El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia."(subrayado fuera del original).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante determinar que en el presente caso, si bien mi poderdante cuenta con una nombramiento en una vacante en provisionalidad, esto no es óbice para determinar que por ello debe incrementarse la cuota. Por el contrario, si se revisa la documental aportada, se encontrará que se cuentan con créditos a su nombre que ascienden a más del 50% del valor de su salario y que no está cerca de cumplir en su totalidad con las obligaciones crediticias.

Por lo tanto, atendiendo a la jurisprudencia relativa al caso y las circunstancias fácticas de la presente litis, el incremento de la cuota derivaría, necesariamente, en la afectación a la propia existencia de mi poderdante.

4.2 EXISTENCIA DE OTROS HIJOS MENORES DE EDAD CON MISMOS DERECHOS QUE LA DEMANDANTE.

El artículo 419 del Código Civil establece que:

"En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas." (subrayado fuera del original).

Para el presente caso, de la documental aportada se logra evidenciar que mi poderdante cuenta con dos hijas menores de edad. Estas obligaciones se encuentran en un mismo nivel que la pretendida por la parte actora. Encontrándose, de esta manera, ante la imposibilidad de ponderar las obligaciones. Por lo tanto, no se puede fijar en beneficio de una y desmedro de las otras.

En este sentido, la Corte Constitucional ha dispuesto que

“El Estado, sea al momento de imponer las cuotas o cuando avala los acuerdos entre particulares, tiene la obligación de asegurar que las cuotas alimentarias cumplan su propósito –satisfacer necesidades congruas o necesarias- y que sean equitativas para los acreedores de las mismas. Ello implica que no es posible realizar una distribución que conduzca al desconocimiento de los derechos de otros acreedores – por ejemplo, otros hermanos- o a una reducción de los recursos que se pueden dirigir a otro núcleo familiar que impida su sustento. El juez, o la autoridad competente, tiene la obligación de prever esta situación e impedir que se presente.”¹ (subrayado fuera del original).

4.3. MALA FE DEMANDANTE PARA SOLICITAR AUMENTO DE CUOTA ANTE LA INCAPACIDAD ECONÓMICA DEMOSTRADA POR EL DEMANDADO.

En oportunidad anterior, como se expone en la demanda en el hecho cuarto, se instauró denuncia por inasistencia alimentaria en contra de mi poderdante. En reiteradas oportunidades se ha esgrimido la falta de capacidad económica para asumir las obligaciones alimentarias dispuestas.

Por lo tanto, el presente proceso para aumentar la cuota alimentaria es, por lo menos, temeraria por parte de la representante legal de la menor. Máxime cuando ella tiene pleno conocimiento de las otras obligaciones alimentarias que le asisten a mi poderdante.

Valga recalcar que

“los alimentos se deben por razones de solidaridad (y en virtud de mandamiento legal), la extracción de recursos del patrimonio de una persona no puede conducir a su pauperización o a impedirle, más allá de lo que resulte razonable, la realización de su proyecto de vida. De igual manera, dentro de los mismos márgenes, la distribución de recursos no puede convertirse en fuente de angustia que impida las relaciones armónicas de la pareja y de éstos hacia sus hijos”².

Por lo tanto, teniendo en cuenta el pleno conocimiento que tiene la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo de mis circunstancias económicas y domésticas, resulta por lo menos temerario, solicitar un aumento de la cuota dispuesta en acta conciliatoria.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-492 de 2003. M. P. Eduardo Montealegre Lynett.

² Ibídem.

4.4. CAPACIDAD DE LA ALIMENTANTE SEÑORA MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO.

Conforme a lo expuesto en las excepciones que preceden, se torna menester enunciar que la obligación alimentaria radica en cabeza de los dos padres. Por lo tanto, le aplican las mismas normas y jurisprudencias aplicables al caso. En el presente, si tenemos en cuenta que la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo no tiene a cargo otra obligación alimentaria y que cuenta con mejores derechos laborales al estar en carrera administrativa, los cuales viene ejerciendo desde hace un tiempo considerable, encontramos que esta se encuentra en una mejor condición para suministrar alimentos a la menor Sara Valentina Alvarado Sandoval. Máxime, cuando ha sido la señora Mabel Natalia Sandoval quien ha dispuesto el colegio en que estudia la menor sin consideración alguna a la capacidad de mi poderdante.

Corolario de lo expuesto, la actividad procesal desplegada por la parte actora dentro del presente proceso es dolosa frente a la capacidad real de mi poderdante.

4.4. EXCEPCIÓN GENÉRICA ART. 282 CGP.

Solicito se dé aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso. Al tenor literal:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.” (subrayado fuera del original).

5. PRETENSIÓN.

Solicito, su señoría, se fije cuota alimentaria correspondiente al 10% de la asignación salarial de mi poderdante, atendiendo a sus circunstancias domésticas y capacidad económica real y probada. De esta forma, podrá cumplir con las obligaciones alimentarias con las que cuenta y no colocar en riesgo su propia subsistencia y la de sus menores hijas Victoria y Celeste Alvarado Cuervo.

6. PRUEBAS.

6.1. Documentales.

- i. Registro Civil de la menor Victoria Alvarado Cuervo.
- ii. Registro Civil de la menor Celeste Alvarado Cuervo.
- iii. Certificado de gastos anuales y mensuales en el Centro Educativo "Semillitas de Amor" de la menor Celeste Alvarado Cuervo.
- iv. Extracto del crédito No. 9602361053 del Banco BBVA.
- v. Extracto del crédito No. 9602367951 del Banco BBVA.
- vi. Extracto del crédito No. 9602370898 del Banco BBVA.
- vii. Extracto Cuenta de Ahorro Benjamín José Alvarado Gutiérrez.
- viii. Historia Clínica de Benjamín José Alvarado Gutiérrez que fue solicitada a través de derecho de petición y que se allegará en cuanto se obtenga respuesta. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 173 del CGP. Esta prueba es conducente por cuanto se trata de un medio probatorio dispuesto en la ley; conducente porque con ella busca llevar convicción al señor juez frente a las actividades adicionales a la docencia que, a dicho de la parte actora, realiza mi poderdante; y es útil por cuanto llevará convicción científica frente a la condición médica de mi poderdante. En caso de ser negada o necesite complementación, solicito su señoría se sirva decretarla de oficio.
- ix. Contrato de arrendamiento en donde mi poderdante señor Benjamín José Alvarado Gutiérrez figura como arrendatario.
- x. Decreto de nombramiento de la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo que fue solicitado a través de derecho de petición y que se allegará en cuanto se obtenga respuesta. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 173 del CGP. Esta prueba es conducente al tratarse de un medio de prueba dispuesto en la norma; pertinente porque a través de ella se llevará al señor juez el tipo de vinculación y estabilidad laboral de la que goza la parte actora; y es útil para que el juez pueda contrastar la realidad y expectativa laboral de las partes en el presente proceso. En caso de ser negada o necesite complementación, solicito su señoría se sirva decretarla de oficio.
- xi. Oficio de la Secretaría de Educación de Boyacá por medio del cual se determinará la asignación salarial y por conceptos prestacionales que la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo ha recibido desde su nombramiento. Esta fue solicitada a través de derecho de petición y se allegará en cuanto se obtenga respuesta. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 173 del

CGP. Esta prueba es conducente al tratarse de un medio de prueba dispuesto en la norma; pertinente porque con ella se logrará establecer la capacidad real de la alimentante señora Mabel Natalia Sandoval Camargo; y es útil al llevar a la convicción de su señoría para contrastar las condiciones domésticas de las partes y sus capacidades económicas reales. En caso de ser negada o necesite complementación, solicito su señoría se sirva decretarla de oficio.

6.2. Interrogatorio de parte.

- i. Solicito, su señoría, se sirva decretar y practicar interrogatorio de parte a la señora MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO. Esta prueba es conducente porque se trata de un medio de prueba permitido por la ley; es pertinente por cuanto con ella se busca demostrar las circunstancias domésticas de la alimentante; y es útil por cuanto llevará convicción a su señoría frente a la capacidad de la alimentante.

6.3. Testimoniales.

- i. Solicito, su señoría, se sirva decretar y practicar prueba testimonial del señor MAURICIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.954.325, residente en la Vrda. Puente de Piedra de Ventaquemada-Boyacá, email molanitomusic@gmail.com , celular 3102557074, fundador del grupo denominado "El Club de los Vecinos". Esta prueba es conducente porque se trata de un medio probatorio dispuesto por la ley; es pertinente por cuanto con ella se busca demostrar la falsedad del hecho quinto expuesto en la demanda; y es útil porque llevará a la convicción de su señoría frente a la capacidad económica real de mi poderdante y sus actividades ajenas al ejercicio de la docencia.

7. ANEXOS.

7.1. Poder especial, amplio y suficiente.

7.2. Pruebas enunciadas en el acápite respectivo en el numeral 6.1.

8. NOTIFICACIONES.

8.1. 1. Demandado.

En los medios dispuestos en la demanda.

8.1.2. Apoderado.

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, en la calle 21 #9-69 piso 2, Tunja-Boyacá. Email: rojasarizaabogado@gmail.com . Celular: 3124733943.

8.2.1. Demandante y su apoderado.

En los medios dispuestos en el libelo genitor del presente proceso.

Atentamente,



SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
C. C. 1.082.944.935 de Santa Marga – Magdalena
T. P. 376.246 del C. S. de la J.

DOCTOR(A)
JUEZ(A) SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE DUITAMA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.
PROCESO: MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO: 2022-00421

BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Tunja-Boyacá, con cédula de ciudadanía No. 91.531.171 expedida en Bucaramanga-Santander, obrando en nombre propio y en calidad de demandado dentro del proceso con radicado No. 2022-00421, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, abogado en ejercicio, identificado con C. C. No. 1.082.944.935 de Santa Marta-Magdalena y Tarjeta Profesional No. 376.246 del C.S. de la J., mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Duitama-Boyacá, para que en mi nombre y representación comparezca ante su despacho, dé contestación a la demanda y lleve hasta su terminación el proceso de Modificación de Cuota Alimentaria promovido por la señora **MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.434 de Duitama-Boyacá, en calidad de representante legal de la menor **SARA VALENTINA ALVARADO SANDOVAL**.

Mi apoderado queda facultado para presentar, retirar, reformar, corregir, subsanar, renunciar, sustituir, recibir, transigir, conciliar, interponer recursos, notificarse, renunciar a términos y recursos y, en general, todas aquellas facultades tendientes al logro del mandato encomendado, incluyendo las establecidas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase Sr. (a) Juez reconocerle personería al **Dr. SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** como mi apoderado en los términos del presente memorial.

Atentamente,



BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ
CC No. 33.378.177 de Bucaramanga.
Benjalguti37@gmail.com

Acepto,



SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
C.C. No. 1.082.944.935 de Santa Marta.
T. P. No. 376.246 del C. S. de la J.
rojasarizaabogado@gmail.com

52809362

NUIP 1.049.664.152

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **152806362**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **D 4 N**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE TUNJA - COLOMBIA - BOYACA - TUNJA

Datos del inscrito

Primer Apellido **ALVARADO** Segundo Apellido **CUERVO**

Nombre(s) **VICTORIA**

Fecha de nacimiento Año **2022** Mes **JUL** Día **04** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA BOYACA TUNJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **174001609**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **CUERVO FONSECA GILMA JOHANA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.049.621.385** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ALVARADO GUTIERREZ BENJAMIN JOSE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 91.531.171** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ALVARADO GUTIERREZ BENJAMIN JOSE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 91.531.171** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2022** Mes **JUL** Día **12** Nombre y firma del funcionario que autoriza **FABIAN BULLA SANCHEZ** REGISTRADOR

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma **FABIAN BULLA SANCHEZ** REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
TUNJA, CALLE 23 No. 9-71
ESPACIO PARA NOTAS

FECHA **20 MAR 2023**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

FIRMA **FABIAN BULLA SANCHEZ** REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



5 2 4 8 6 4 9 9

NUIP 1.049.662.027

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152486499

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D 4 N

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TUNJA COLOMBIA BOYACA TUNJA

Datos del inscrito

Primer Apellido ALVARADO Segundo Apellido CUERVO

Nombre(s) CELESTE

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes AGO Día 27 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA BOYACA TUNJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

15365205-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CUERVO FONSECA GILMA JOHANA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.049.621.385

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALVARADO GUTIERREZ BENJAMIN JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) CC 91.531.171

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALVARADO GUTIERREZ BENJAMIN JOSE

Documento de Identificación (Clase y número) CC 91.531.171

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2018 Mes SEP Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

FANNY PATRICIA CALLEGO SANCHEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REGISTRADURIA ESPECIAL PARA TUNJA CALLE 21 No. 9-71

ESPACIO PARA NOTAS

02.SEP.2019 - LIBRO DE VARIOS - LIBRO XXXII FOLIO 0213.

FECHA 20 MAR 2023

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRÁMITES LEGALES. TIENE VIGENCIA PERMANENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.

FIRMA

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA D. LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LO. ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



CENTRO EDUCATIVO “SEMILLITAS DE AMOR”

Licencia de la secretaria de educación PREESCOLAR y licencia de secretaria de educación
BASICA PRIMARIA 0120 del 23 de febrero de 2022 Tunja



El rector del **CENTRO EDUCATIVO SEMILLITAS DE AMOR** de Tunja – Boyacá, aprobado por RESOLUCION No 0120 del 23 de febrero de 2022, emanada por la secretaria de Educación del departamento de Boyacá y que en su parte resolutive dice: Autoriza al **CENTRO EDUCATIVO SEMILLITAS DE AMOR**, que funciona en la ciudad de Tunja, de naturaleza privada, niveles de educación preescolar y básica.

CERTIFICA QUE:

La estudiante **ALVARADO CUERVO CELESTE** identificada con Registro civil No 1049662027 de Tunja (Boyacá) se encuentra matriculada en el grado Prejardín en el centro educativo “Semillitas de Amor” Iniciando actividades académicas desde el 01 de febrero del presente año.

Los costos educativos correspondientes para la estudiante para este año son:

Matricula: \$370.000

Pensión \$ 230.000

Alimentación: \$ 140.000

Dado en Tunja a los 10 días del mes de Marzo por petición del solicitante

En constancia firma:

ANA ISABEL ROJAS VELA

RECTORA

DIRECCION: CR 9 No 47B – 13 BARRIO JJ CAMACHO TUNJA (BOYACA)
CORREO semillitasamor.2021@gmail.com
CEL: 3214000917

SER
BENJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERREZ .
SYLBEN2001@YAHOO.COM .
TUNJA BOYACA



7358 6525 Oficina: 0349

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
LIBRE INVERSIÓN CLÁSICO - HERMES

Contrato del cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0349	10	9602361053

Oficina

TUNJA AVENIDA
NORTE

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Fecha de desembolso

11-03-2022

Monto inicial

\$25,000,000.00

Cuota

12 de 48

Número de cuotas vencidas

1

Saldo en mora

\$693,716.96

Tasa de interés corriente

15.88 %E.A.

Tasa interés de mora

31.77 %E.A.

Cuenta de cargo

00130914020040361357

Fecha límite de pago

PAGO INMEDIATO

Periodo liquidado

11-02-2023 AL 10-03-2023

Fecha de corte

19-02-2023

Valores asegurados

Vida

\$21,470,976.53

Incendio y terremoto

Vehículo

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próxima cuota

Saldo anterior

21,079,274.53

Valor a pagar

149,288.22

Distribución

• Capital

146,402.94

875,141.36

• Intereses corrientes

0.00

512,292.60

• Intereses de mora

2,885.28

18,462.34

• Seguro de vida

0.00

14,800.00

• Seguro de incendio y terremoto

0.00

0.00

• Seguro vehículo

0.00

0.00

• Seguros voluntarios

0.00

0.00

• Comisión FNG e IVA

0.00

0.00

Otros conceptos

0.00

0.00

Saldo a la fecha de corte

20,932,871.59

Valor a pagar

1,420,696.30

Saldo después de este pago

20,057,730.23

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14.000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comunícalo con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SER
BENJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERREZ .
CRA 8 A # 47 B-35 .
TUNJA BOYACA



11724 10039

Oficina: 0349

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
LIBRE INVERSIÓN CLÁSICO - HERMES

Contrato del cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0349	15	9602367951

Oficina

TUNJA AVENIDA
NORTE

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Fecha de desembolso

20-09-2022

Monto inicial

\$14,000,000.00

Cuota

5 de 60

Número de cuotas vencidas

Saldo en mora

Tasa de interés corriente

27.78 %E.A.

Tasa interés de mora

45.27 %E.A.

Cuenta de cargo

00130914020040361357

Fecha límite de pago

05-03-2023

Periodo liquidado

05-02-2023 AL 04-03-2023

Fecha de corte

13-02-2023

Valores asegurados

Vida

\$13,783,588.22

Incendio y terremoto

Vehículo

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próxima cuota

Saldo anterior

13,632,407.00

Valor a pagar

453,918.04

Distribución

• Capital

127,625.00

130,259.78

• Intereses corrientes

281,441.04

278,806.22

• Intereses de mora

0.00

0.00

• Seguro de vida

10,999.00

10,889.00

• Seguro de incendio y terremoto

0.00

0.00

• Seguro vehículo

0.00

0.00

• Seguros voluntarios

33,853.00

33,833.00

• Comisión FNG e IVA

0.00

0.00

Otros conceptos

0.00

0.00

Saldo a la fecha de corte

13,504,782.00

Valor a pagar

453,788.00

Saldo después de este pago

13,374,522.22

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14.000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comunícalo con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLMV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SER
BENJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERREZ .
SYLBEN2001@YAHOO.COM .
TUNJA BOYACA



27040 23839

Oficina: 0349

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
LIBRE INVERSIÓN CLÁSICO - HERMES

Contrato del cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0349	10	9602370898

Oficina

TUNJA AVENIDA
NORTE

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Fecha de desembolso

09-12-2022

Monto inicial

\$18,700,000.00

Cuota

3 de 60

Número de cuotas vencidas

1

Saldo en mora

\$545,519.79

Tasa de interés corriente

27.68 %E.A.

Tasa interés de mora

45.27 %E.A.

Cuenta de cargo

00130914020040361357

Fecha límite de pago

PAGO INMEDIATO

Periodo liquidado

09-02-2023 AL 08-03-2023

Fecha de corte

17-02-2023

Valores asegurados

Vida

\$19,329,268.81

Incendio y terremoto

Vehículo

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próxima cuota

Saldo anterior

18,539,295.00

Valor a pagar

238.74

Distribución

• Capital

0.00

331,399.30

• Intereses corrientes

0.00

759,640.49

• Intereses de mora

0.00

15,635.06

• Seguro de vida

238.74

29,968.26

• Seguro de incendio y terremoto

0.00

0.00

• Seguro vehículo

0.00

0.00

• Seguros voluntarios

0.00

90,348.00

• Comisión FNG e IVA

0.00

0.00

Otros conceptos

0.00

0.00

Saldo a la fecha de corte

18,539,295.00

Valor a pagar

1,226,991.11

Saldo después de este pago

18,207,895.70

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14.000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comunícalo con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos.

Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



Resumen radicación

Apreciado(a) ciudadano(a), su PQR ha sido radicada de manera satisfactoria.

Número de radicación

23-03075826

Fecha de radicación

2023-03-13 03:35:56 pm



Hola, Soy
Ana María

Por favor, conserve este número para realizar seguimiento a la PQR.

**SEÑORES,
EPS SANITAS
E. S. D.**

**REFERENCIA: PETICIÓN DE DOCUMENTOS.
RADICACIÓN: 15-238-3184-002-2022-00421-00.
PROCESO: MODIFICACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.**

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Duitama-Boyacá, actuando en nombre y representación del señor **BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja-Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.171 expedida en Bucaramanga-Santander, conforme a poder especial, amplio y suficiente a mí conferido, presento **DERECHO DE PETICIÓN** para la obtención de prueba documental dentro del proceso con radicado **No. 15-238-3184-002-2022-00421-00** del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, promovida por la señora **MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.434, en representación de la menor **SARA VALENTINA ALVARADO SANDOVAL**, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 167 y el inciso segundo del artículo 173 del CGP, en los siguientes términos:

1. PETICIÓN.

- i. Solicito a EPS SANITAS aporte el siguiente documento con destinación al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama para fines probatorios documentales al proceso de la referencia:
 - a. Historia Clínica de mi poderdante, señor Benjamín José Alvarado Gutiérrez. En específico, lo relacionado con la atención y las indicaciones dadas por Otorrinolaringología.

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN.

PRIMERO. Se está ventilando proceso de modificación de cuota alimentaria en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama, donde mi poderdante figura como demandado.

SEGUNDO. El proceso se identifica con el radicado No. 15-238-3184-002-2022-00421-00.

TERCERO. Para la debida discusión frente a la consecuencia jurídica perseguida, se requiere de la documental solicitada para determinar la capacidad económica de la demandante, quien también cumple con la figura de alimentante.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 29 de la Constitución Política; Título II, capítulos I, II y III del CPACA; Sección tercera, Título Único del CGP; artículo 419 del Código Civil.

4. ANEXOS.

- i. Cédula de ciudadanía de Benjamín José Alvarado Gutiérrez.
- ii. Poder especial, amplio y suficiente.
- iii. Auto admisorio de demanda de modificación de cuota proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama con radicación No. 15-238-3184-002-2022-00421-00.

5. NOTIFICACIONES.

5. 1. Peticionario.

BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ, en la carrera 8ª #47B-35, Tunja-Boyacá. Email: benjalguti37@gmail.com . Celular: 3204298745

5. 2. Apoderado.

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, en la calle 21 #9-69 piso 2, Tunja-Boyacá. Email: rojasarizaabogado@gmail.com . Celular: 3124733943.

5.3. Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama.

DRA. CONSTANZA MESA CEPEDA, en la Carrera 15 No. 14 – 23, piso 3, Oficina 304., Palacio de Justicia – Duitama (Boyacá). Correo electrónico: j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co . Teléfono: 87600907.

Atentamente,



SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
C. C. 1.082.944.935 de Santa Marga – Magdalena
T. P. 376.246 del C. S. de la J.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARIA HERMELINA RIVERA ARISMENDY**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.100.016 expedida en Socha, vecina y con domicilio en Socha, quien en el presente contrato se denomina ARRENDADORA y por otra parte **BEJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERRES**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.531.171 expedida en Bucaramanga, vecino y con domicilio en Socha, quien en el presente contrato se denomina ARRENDADOR, se reunieron para realizar el presente documento regido para las siguientes clausulas: **PRIMERA-**. La arrendadora sede al arrendador un inmueble en calidad de arrendamiento ubicado en la vereda Anaray frente a la I.E. Matilde Anaray. **SEGUNDA-**. El canon de arrendamiento es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) m/cte los cuales se deben cancelar los primeros 5 días de cada uno de los meses. **TERCERA-**. El inmueble es entregado en perfectas condiciones siendo así como debe ser entregado en el momento de cancelación del contrato. **CUARTA-**. El presente contrato tiene una duración de seis meses contados desde el día de la firma del presente hasta 01 de agosto de 2023.-----
El presente contrato se firma por quienes en el intervinieron, en Socha a los 01 días del mes de Febrero de 2023.

Maria Hermelina Rivera A
MARIA HERMELINA RIVERA ARISMENDY
CCN°


BENJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERRES
CCN°



- Inicio
- Crear Requerimiento
- Legalizaciones
- Consultar Radicado
- Correspondencia
- Agendamiento de Citas
- Administración
- Reportes
- Seguridad
- Manual de Usuario
- Cerrar sesión

Inicio x Crear Requerimiento x

CONSULTA REQUERIMIENTO -SE BOYACA

13/03/2023

Reasignar

Imprimir Rótulo

Opciones

Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	BENJAMIN JOSE ALVARADO GUTIERREZ	No. IDENTIFICACIÓN	91531171
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN	CANAL	PERSONAL
RADICADO	BOY2023ER013435	No. FOLIOS	8
FECHA CREACIÓN	13/03/2023 16:28:00	ESTADO	ASIGNADO
FECHA FINALIZADO			

ASUNTO MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA

CONTENIDO

Radica documentos con documentos con destino al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DUITAMA relacionada en oficio adjunto

¿RADICAR EN OTRA ENTIDAD?



DESTINO

DEPENDENCIA	Administrativa y Financiera	FUNCIONARIO	SONIA EDITH RIOS
TIPO DOCUMENTAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES GENERAL	EJE TEMÁTICO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN - SI RR

PRORROGA

DOCTORA,
ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
sac@sedboyaca.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PETICIÓN DE DOCUMENTOS.
PETICIÓN DE INFORMACIÓN.
RADICACIÓN: 15-238-3184-002-2022-00421-00.
PROCESO: MODIFICACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Duitama-Boyacá, actuando en nombre y representación del señor **BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja-Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.171 expedida en Bucaramanga-Santander, conforme a poder especial, amplio y suficiente a mí conferido, presento **DERECHO DE PETICIÓN** para la obtención de prueba documental dentro del proceso con radicado No. **15-238-3184-002-2022-00421-00** del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, promovida por la señora **MABEL NATALIA SANDOVAL CAMARGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.434, en representación de la menor **SARA VALENTINA ALVARADO SANDOVAL**, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 167 y el inciso segundo del artículo 173 del CGP, en los siguientes términos:

1. PETICIÓN.

- i. Solicito a la Secretaría de Educación de Boyacá aporte el siguiente documento con destinación al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama para fines probatorios documentales al proceso de la referencia:
 - a. Decreto de nombramiento de la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.434.
- ii. Solicito a la Secretaría de Educación de Boyacá emita oficio con destinación al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama para fines probatorios documentales al proceso de la referencia donde se indique:
 - a. Fecha y forma de vinculación de la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.434.
 - b. Indicación de la asignación salarial que ha tenido desde la fecha de vinculación al cargo.
 - c. Indicación de los conceptos prestacionales que se han pagado a la señora Mabel Natalia Sandoval Camargo desde la fecha de vinculación.

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN.

PRIMERO. Se está ventilando proceso de modificación de cuota alimentaria en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama, donde mi poderdante figura como demandado.

SEGUNDO. El proceso se identifica con el radicado No. 15-238-3184-002-2022-00421-00.

TERCERO. Para la debida discusión frente a la consecuencia jurídica perseguida, se requiere de la documental solicitada para determinar la capacidad económica de la demandante, quien también cumple con la figura de alimentante.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 29 de la Constitución Política; Título II, capítulos I, II y III del CPACA; Sección tercera, Título Único del CGP; artículo 419 del Código Civil.

4. ANEXOS.

- i. Cédula de ciudadanía de Benjamín José Alvarado Gutiérrez.
- ii. Poder especial, amplio y suficiente.
- iii. Auto admisorio de demanda de modificación de cuota proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama con radicación No. 15-238-3184-002-2022-00421-00.

5. NOTIFICACIONES.

5. 1. Peticionario.

BENJAMÍN JOSÉ ALVARADO GUTIÉRREZ, en la carrera 8ª #47B-35, Tunja-Boyacá. Email: benjalguti37@gmail.com . Celular: 3204298745

5. 2. Apoderado.

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, en la calle 21 #9-69 piso 2, Tunja-Boyacá. Email: rojasarizaabogado@gmail.com . Celular: 3124733943.

5.3. Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama.

DRA. CONSTANZA MESA CEPEDA, en la Carrera 15 No. 14 – 23, piso 3, Oficina 304., Palacio de Justicia – Duitama (Boyacá). Correo electrónico: j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co . Teléfono: 87600907.

Atentamente,



SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
C. C. 1.082.944.935 de Santa Marga – Magdalena
T. P. 376.246 del C. S. de la J.